



Quito, 15 de julio de 2019
EPMMQ-GG-1010-2019

Oficinas: Av. Amazonas N79-39 y Av. La Prensa
(Antiguo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre)

PBX: (02) 382 7860

www.metrodequito.gob.ec

Abogado
Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.

De mi consideración:

Doy atención a la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 026-2019, de 25 de junio de 2019 relativa a la problemática suscitada en Solanda, remitida a la EPMMQ mediante oficio No. SGC-2019-0331 de 28 de junio de 2019, mediante la cual el Concejo Metropolitano solicita a varias entidades y a la EPMMQ se le remita un Informe del cumplimiento de las recomendaciones determinadas en el "Estudio de Diagnóstico-Preliminar Asentamientos de viviendas en el Barrio de Solanda en la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha".

Al respecto de la solicitud determinada en el Art. 1 de la referida Resolución, las acciones a ser tomadas en cuenta en relación con la ejecución del Proyecto Metro de Quito, que corresponden a: *"Eliminación y/o Control de la extracción de agua de la salida de emergencia (pozo) que construye el Metro"*, debo informar que, conforme se comunicó mediante Oficio No EPMMQ-GG-0038-2019 (11 de enero de 2019), a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, las operaciones de bombeo de aguas desde el interior del pozo de la Salida de emergencia 4 de la PLMQ, se suspendieron el 22 de agosto de 2018, fecha en la cual se concluyeron los trabajos de construcción de las galerías de entronque.

En el mismo sentido, en el referido oficio No EPMMQ-GG-0038-2019 se indicó: *"(...) el agua que se evidencia al interior de la infraestructura, es resultado de filtraciones que al momento se encuentran en proceso de sellado y que corresponden al nivel freático habitual de la zona."* Al respecto debo indicar que, a la fecha los trabajos de sellado concluyeron y en tal virtud, no existe la necesidad de evacuación del agua por dicho motivo.

Conforme lo expuesto, debo ratificar que PLMQ en concordancia con el exhorto de la Alcaldía Metropolitana, ha dado cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe técnico de la PUCE-Q; siendo que se realizó el monitoreo de la cantidad de agua extraída desde el pozo, además del control mediante los demás instrumentos de medición instalados en la zona de influencia de los trabajos de la PLMQ.



Handwritten marks and scribbles in the top right corner.





metro

EPMMQ-GG-1010-2019

Página 2

Oficinas: Av. Amazonas N79-39 y Av. La Prensa
(Antiguo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre)

PBX: (02) 382 7860

www.metrodequito.gob.ec

Respecto de lo señalado en el artículo 5 de la Resolución C 026-2019, relativo a los "(...) *contratos, convenios y cualquier otro documento o instrumento, en el que consten estipulaciones respecto de la contratación de pólizas de seguros o cualquier otro mecanismo de mitigación del riesgo de daños a terceros, derivados del proceso de construcción de la Línea 1 del Metro de Quito (...)*" debo indicar lo siguiente:

- El Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público en la Sección II Aseguramiento, Art. 50, establece la procedencia para que las entidades del sector público procedan con la contratación de "*pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*"

Al respecto cabe señalar que, el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, a la fecha se encuentra aún en construcción, razón por la cual, no es procedente la contratación de los seguros y/o reaseguros señalados en la Resolución, los cuales una vez finalizadas las obras y emitidos los correspondientes certificados de recepción deberán ser contratados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de propietario de la Infraestructura de la PLMQ o a quien haga sus veces, como Administrador de dichos bienes.

No obstante lo señalado, debo informar que:

- Con fecha 26 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1.
- La Subcláusula 17.2 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), establece:

"El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las Obras y Bienes a partir de la Fecha de Inicio hasta la emisión del Certificado de Recepción de Obra (...)"

- En tal virtud, respecto a la seguridad de las obras, la subcláusula 18.2 de las CGC, del referido Contrato, señala:

" 18.2 Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista. - La Parte aseguradora asegurará las Obras, los Equipos, los Materiales y los Documentos del Contratista por un valor igual o mayor al costo total de reposición, incluidos los costos de demolición, retiro de escombros y honorarios profesionales y utilidades. El seguro será válido desde la fecha



11/11/11

○

○

EPMMQ-GG-1010-2019

Página 3

en que se presenten las pruebas con arreglo al inciso (a) de la Subcláusula 18.1 [Requisitos Generales en Materia de Seguros] hasta la fecha de emisión del Certificado de Recepción de las Obras.

- Así también, la Subcláusula 18.3 de las Condiciones Generales del Contrato señala:

“18.3 Seguro Contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad.- La Parte aseguradora asegurará contra la responsabilidad de cada una de las Partes por cualquier pérdida, daño, muerte o lesión corporal que pueda ocurrir a cualquier propiedad física (salvo los elementos asegurados con arreglo a la Subcláusula 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista]) o a cualquier persona (a excepción de personas aseguradas con arreglo a la Subcláusula 18.4 [Seguro del Personal del Contratista]), que surjan a raíz del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista y antes de la emisión del Certificado de Cumplimiento.”

- Sobre el particular la Subcláusula 18.4 establece:

“18.4 Seguro para el Personal del Contratista. - El Contratista contratará y mantendrá un seguro de responsabilidad civil contra reclamaciones, daños, pérdidas y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados) como resultado de lesiones, enfermedades o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del Personal del Contratista.

El seguro deberá cubrir al Contratante y al Ingeniero contra responsabilidad por reclamos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios y gastos de abogados) que surjan de lesiones, enfermedad o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del personal del Contratista, excepto que este seguro podrá excluir pérdidas y reclamaciones en la medida en que sean producto de cualquier acto o negligencia del Contratante o del Personal del Contratante.

El seguro deberá ser mantenido en plena vigencia y efecto durante todo el tiempo en que el personal mencionado trabaje en la ejecución de las Obras. En el caso de los empleados de un Subcontratista, este último podrá contratar el seguro, pero el Contratista será responsable de velar por el cumplimiento de esta Cláusula.”



11





metro

EPMMQ-GG-1010-2019

Página 4

Oficinas: Av. Amazonas N79-39 y Av. La Prensa
(Antiguo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre)

PBX: (02) 382 7860

www.metrodequito.gob.ec

Conforme lo anotado, el Consorcio Línea 1, de conformidad con las obligaciones antes señaladas, ha contratado la póliza de seguro No. D03978 (cuya copia se adjunta), emitida por Generali Seguros, misma que, conforme se desprende de la descripción del "tipo de póliza" contiene tres secciones de la cobertura:

- Sección I: Todo riesgo de construcción y montaje;
- Sección II: Responsabilidad Civil;
- Sección III: Equipo y maquinaria.

Así también, la vigencia de la póliza es:

- Período de construcción: "DESDE: 21 de enero de 2016 HASTA: 21 de julio de 2019 (6 semanas de período de pruebas incluido) seguido de 6 meses de integración desde el 21 de julio de 2019 hasta 21 de enero de 2020"
- Período de mantenimiento: DESDE: 21 de enero de 2020 HASTA: 21 de enero de 2021.

En relación con la solicitud de que se "certifique que la infraestructura construida del Metro en el sector de Solanda no está sufriendo deformaciones", debo informar que conforme la previsión del diseño y de seguridad para la construcción del túnel y los sitios especiales de la línea, así como, la estación Solanda, las fases constructivas se han cumplido con normalidad, sin reportarse eventos anómalos, tales como asentamientos y/o deformaciones geométricas, de tal manera que el cronograma de construcción e instalación de la superestructura de vía se ha ejecutado en apego a los cronogramas y procedimientos establecidos, al igual que el resto de instalaciones en el túnel y estaciones.

En lo relativo a los estudios de la PLMQ, sírvase encontrar adjuntas, las comunicaciones y documentación anexa de los estudios geotécnicos, hidrogeológicos, mediciones de auscultación, levantamiento de viviendas, que fueron en su oportunidad, puestas en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, con objeto del análisis de los eventos reportados en el sector de Solanda, en archivos físicos y digitales.

Particular que comunico a fin de que se ponga en conocimiento de los señores Miembros del Concejo Metropolitano, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Jorge Yáñez Rocha
GERENTE GENERAL

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

cc: Mesa Interinstitucional de Solanda



